



## COMUNICADO APPB - JUNIO 2016

Pág. 1/1

### DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA REGULACION SOLAS- PESO BRUTO VERIFICADO (VGM)

#### 1. GENERALIDADES

La Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar (APPB) informa a los embarcadores que, de acuerdo a la Resolución MTOP-SPTM-2016-0088-R, el 1 de julio de 2016 entrará en vigencia la enmienda de la Regla 2 de la parte "A" del Capítulo VI del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (Convenio Solas), sobre las directrices relativas a la Masa Bruta Verificada (VGM) de los contenedores con carga.

Por lo tanto, a partir de la fecha señalada, el contenedor que no cuente con su Masa Bruta verificada, no podrá embarcarse a alguna nave que realice viaje internacional. Cabe señalar que conforme a lo determinado por el Art. 5 de la mencionada resolución el **embarcador es el responsable de obtener y documentar la masa bruta verificada de un contenedor lleno.**

Se informa además, que AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR pone a disposición de los usuarios el SERVICIO DE EMISION DE CERTIFICADO DE PESO mediante el Método No. 1 especificado en la misma resolución.

Contamos con la certificación de Registro de Certificador de Masa Bruta Verificada No. 201600001, emitido por la Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.

#### 2. INSTRUCTIVO

1. El embarcador deberá solicitar por única vez la prestación del servicio mediante el formulario de "Solicitud de Emisión de Certificado de Peso" detallado en Anexo 2, el que será remitido vía correo electrónico a las siguientes direcciones:  
[jefeoperaciones@appb.gob.ec](mailto:jefeoperaciones@appb.gob.ec); [controloperaciones@appb.gob.ec](mailto:controloperaciones@appb.gob.ec); [facturacion@appb.gob.ec](mailto:facturacion@appb.gob.ec) ;  
[elianag@appb.gob.ec](mailto:elianag@appb.gob.ec) ; [fernanda.landin@appb.gob.ec](mailto:fernanda.landin@appb.gob.ec)
2. El embarcador podrá realizar el pago por anticipado en ventanilla o transferencia a la cuenta corriente del Banco de Machala # 1010540506, con 12 horas laborables previas a la prestación del servicio de pesaje y certificación de peso, en cumplimiento con el Art. 19 de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional.
3. Para confirmar depósitos a la cuenta y consultas sobre el pago de facturas contactarse con Tesorería a los teléfonos: 07 2929 999 ext. 126, 127 o al correo electrónico: [tesoreria@appb.gob.ec](mailto:tesoreria@appb.gob.ec)
4. Para el registro en el Sistema ECUAPASS de la carga de exportación se considerará el peso detallado en la certificación de peso correspondiente, aquella carga que no cuente con el peso certificado no será registrada y no tendrá salida autorizada.

GERENTE GENERAL